GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

30-11-23

G.D.O.C. N° 2001/2023

COPIA

Asunción, 30 de noviembre de 2023

Manuel Federico Pereira Peralta
Gerencia General

SEÑOR:
ENCARGADO DE DESPACHO
GERENCIA GENERAL

REF.: Dictamen – MODIF. AL CONTRATO BNF-P N° 843/2021 – SERV. DE PLOMERÍA. ID N° 395.665/21.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su digno intermedio al Señor Presidente y a los Señores Miembros del Directorio, en atención a la solicitud de modificación al Contrato BNF-P Nº 843/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma **CMGV GRAFIC IMPORT de CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA**, para el *"Servicio de Plomería"*.

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO SBE N° 30/2021, para el "SERVICIO DE PLOMERÍA", adjudicado a la firma **CMGV GRAFIC IMPORT de CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones)** y un monto máximo de **G. 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), cuya vigencia establecida es de 24 (veinticuatro) meses (hasta el 07/12/2023).

La Nota G.D.A.G.D.O.C. N° 532/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita los buenos oficios, a fin de tramitar la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P N° 843/2021, suscrito entre CMGV Grafic Import de Cristian Manuel González Viera y el Banco Nacional de Fomento para el "Servicio de Plomería", en atención al elevado saldo a la fecha y los trabajos proyectados en Casa Matriz y Oficinas Periféricas.

Según Informe de Ejecución de Contrato proveído por la dependencia, el contrato registra el siguiente saldo de Gs. 32.880.669.- (guaraníes treinta y dos millones ochocientos ochenta mil seiscientos sesenta y nueve), con una ejecución de G. 267.119.331.- (guaraníes doscientos sesenta y siete millones ciento diecinueve mil trescientos treinta y uno).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Artículo 9º. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:

d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

La Nota G.D.A.G.D.O.C. N° 532/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita los buenos oficios, a fin de tramitar la ampliación de vigencia del Contrato BNF-P N° 843/2021, suscrito entre CMGV Grafic Import de Cristian Manuel González Viera y el Banco Nacional de Fomento para el "Servicio de Plomería".

En ese sentido, teniendo en cuenta el elevado saldo disponible a la fecha y el vencimiento del Contrato en fecha 07/12/2023, la dependencia solicitante cree conveniente ampliar la vigencia del contrato por el plazo de 3 meses, a fin de ejecutar en mayor medida el contrato para el Servicio de Plomería.

Monto Total del Contrato	Saldo a la fecha	Vigencia de Plazo a ampliar
G. 300.000.000.-	G. 32.880.669	3 meses

La Nota de fecha 23 de noviembre de 2023 de la firma **CMGV GRAFIC IMPORT**, por la que manifiesta su entera conformidad para la realización de una adenda al Contrato BNF-P N° 843/2021 para el Servicio de Plomería, en cuanto a ampliar la vigencia de plazo por 3 meses según los umbrales establecidos en la Ley, a fin de dar continuidad al servicio y utilizar el saldo restante del contrato.

El Informe D.C. N° 453 de fecha 30 de noviembre de 2023, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el Vº Bº al instrumento remitido para su estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la Nota G.D.A.G.D.O.C. N° 532/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 de la División Gabinete de Obras dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P Nº 843/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito con la firma **CMGV GRAFIC IMPORT** de

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CRISTIAN MANUEL GONZÁLEZ VIERA, para el "SERVICIO DE PLOMERÍA", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 3 (TRES) meses, **hasta el 7 de marzo de 2024**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el Vº Bº de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 453 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Atentamente.

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

SILVIO E. ESTIGARRIBIA QUIÑÓNES
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones